

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:96/2018**

**DISPONE HABILITACION DEL
ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE
PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO
HUMANO AL MERCADO QUE INDICA**

Talca, 15/ 01/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantenimiento y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; Resolución que designa Director Regional.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación.
2. La solicitud de habilitación al mercado/país UNION EUROASIATICA presentada por el establecimiento RAUL GUILLERMO NARVAEZ GOMEZ, N° LEEPP 07-25 en la Oficina SAG CURICO e ingresada con el N° 13 con fecha 16 AGOSTO 2016, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento mediante el documento N° FS-KS-7/21918 de fecha 12 de Octubre.

RESUELVO:

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	RAUL GUILLERMO NARVAEZ GOMEZ
RUT:	7.950.349-5
Dirección:	CAMINO LA OBRA S/N, LOS NICHES, CURICO REGION DEL MAULE, CHILE
N° de Registro LEEPP:	07-25
Mercado o País:	UNION ECONOMICA EUROASIATICA

Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
ALMACEN FRIGORIFICO	BOVINO – PORCINO- POLLO- PAVO	ALIMENTOS CONGELADOS ALIMENTOS REFRIGERADOS SERVICIO DE CONGELADO	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde el día 12 de Octubre del año 2017.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MANUEL ANTONIO HORMAZABAL RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S) REGION DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

PMG/MCA/DSG

Distribución:

- Pedro Gabriel Moenne Garcia - Jefe Oficina Sectorial Curicó - Or.VII
- Andres Arbizu Calaf - Jefe Unidad Técnica Protección Pecuaria - Or.VII
- Paola Soto Herrera - Jefa Unidad Regional Clientes y Comunicaciones - Or.VII
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono:
(71) 2226053